

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUMERO 446.

Quito, sábado 10 de julio de 1875.

NUMERO 446.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

LEGAN. Del Norte, con Malaga Inglesa, francesa y americana, para Panama directamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 4 de mayo de 1875.

INGRESOS.

1875. Marzo.—Existencia del mes anterior. 216,68

EGRESOS.

Saldo del Tesoro municipal. 15,00

COMPARACION.

Ingreso. 435,92

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular 4. Para juzgar de los acuerdos de las Juntas de hacienda, con pleno conocimiento, ordena S. E. el Presidente de la República que cuando las Juntas de hacienda calificquen documentos de crédito contra el Tesoro público, como los que se refieren en el artículo 49 de la ley de 27 de setiembre de 1859, remitan al Despacho de hacienda, junto con los acuerdos, los documentos originales que hubiesen sido calificados.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular 4. La de la Tesorería de hacienda de la provincia de Imbabura desde el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 1874, rendida por Miguel Torres Burbano y Manuel de Jesús Almeida respectivamente Tesorero 6 centavos con 3 pesos 25 cent.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular 4. La de la Tesorería de hacienda de la provincia de Imbabura desde el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 1874, rendida por Miguel Torres Burbano y Manuel de Jesús Almeida respectivamente Tesorero 6 centavos con 3 pesos 25 cent.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular 4. La de la Tesorería de hacienda de la provincia de Imbabura desde el 12 de junio hasta el 31 de diciembre de 1874, rendida por Miguel Torres Burbano y Manuel de Jesús Almeida respectivamente Tesorero 6 centavos con 3 pesos 25 cent.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 4 de mayo de 1875.

INGRESOS.

1875. Marzo.—Existencia del mes anterior. 216,68

EGRESOS.

Saldo del Tesoro municipal. 15,00

COMPARACION.

Ingreso. 435,92

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 4 de mayo de 1875.

INGRESOS.

1875. Marzo.—Existencia del mes anterior. 216,68

EGRESOS.

Saldo del Tesoro municipal. 15,00

COMPARACION.

Ingreso. 435,92

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, 4 de mayo de 1875.

INGRESOS.

1875. Marzo.—Existencia del mes anterior. 216,68

EGRESOS.

Saldo del Tesoro municipal. 15,00

COMPARACION.

Ingreso. 435,92

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular, núm. 13.

do esta ciudad de 19 de enero al 12 de mayo del año que rige, por Juan R. Rivera, con 1,888 pesos 65 cent. de valor del rindiente; sentenciada en primer juicio por los señores doctores Carlos Mateu y Manuel María Salazar.

Id. 24. La de la Administración de correos de Loja, a cargo de Agustín David Suescun Administrador y José María Carrasco Interventor en 1874, con 25 pesos 23 cent. contra los rindientes; sentenciada en vista y rebeldía por los señores doctores Víctor Laso y José Modesto Espinosa.

Id. 25. La de los gastos hechos en la obra del ferrocarril del Sur presentada por el Ingeniero Director Mr. Enrique G. Mc Clellan, desde julio hasta octubre de 1873, con 74 pesos 33 cent. en contra del rindiente; fenecida en primer juicio por los señores doctores José Modesto Espinosa y Víctor Laso.

Id. 30. La de la Colecturía de rentas fiscales del cantón de Santa Elena desde 6 de marzo hasta 31 de diciembre de 1874, a cargo de Luis Pimentel M., con 637 pesos 84 cent. a cargo del rindiente; fenecida en revisión por los señores doctores Víctor Laso y José Modesto Espinosa.

MUNICIPALES.

Id. S. La de la Tesorería del cantón de Bahabuyo en 1874, rendida por Félix Constante, con 674 pesos 20 cent. a cargo del rindiente; sentenciada en primer

juicio por los mismos señores.
Id. 15. La id. del cantón de Guayaquil (del por 1873) a cargo de Francisco Javier Baquerizo en once meses y en el mes de julio a cargo de Martín Icaza, con 1,162 pesos 81 cent. a cargo de los rindientes; fenecida en revisión por los señores doctores Carlos Mateu y Manuel María Salazar.

Id. 18. La id. del cantón de Rocafuerte en 1867, a cargo de José L. Alcívar, con 1,480 pesos 48 cent. contra el rindiente; sentenciada en segundo juicio por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Mateu.
Quito, junio 30 de 1875.
Gregorio Delcalle, Secretario.

República del Ecuador.—Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, 16 de junio de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Señor Ministro.—Tengo la honra de acompañar a U. H. el estado núm. 9 del primer año del bienio que corre y que representa las ventas del cacao del diezmo efectuadas en esta Contaduría en la primera quincena del presente mes. Si Srvas U. H. elvarlo al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, a fin de que se digna prestar su aprobación suprema a la expresada cuenta de ventas.
Dios guarde a U. S. H.—José García Moreno.

Dios guarde a U. S. H.—José García Moreno.

Nota de ventas de cacao efectuadas en esta Contaduría en la primera quincena del mes de junio de 1875.

CACAO DE ARRIBA.					
FECHAS.	COMPRADORES.	LIBRAS.	CALIDAD.	PRECIO.	IMPORTE.
Junio 19	Carlos L. Caamaño...	206	malo oscuro	9,25	18,05
" "	" "	182	Id. id.	9,50	13,30
" "	" "	85	Id. id.	9,25	8,24
" "	" "	159	Id. id.	9,25	14,70
" "	" "	537	Id. revuelto	10,00	53,70
" "	" "	340	Id. id.	10,25	34,85
" "	José Carrasco...	344	Id. oscuro	9,00	30,96
" "	Federico Franco...	129	Id. id.	9,00	11,61
" "	" "	35	Id. negro	9,00	5,23
" "	Santiago Esquinon...	3	malismo negro	4,00	1,12
" "	" "	12	Id. id.	6,25	7,75
" "	José Somma...	77	Id. id.	5,50	4,23
" "	Leonardo Reina...	2394	malo oscuro	9,25	221,44
" "	" "	10	Id. pelotas	6,25	6,25
" "	" "	10	Id. id.	4,00	1,08
" "	Gertrudis Jiménez...	22	Id. negro.	1,00	1,00
" "	Santiago Esquinon...	10	Id. id.	9,00	9,00
" "	José Carrasco...	103	Id. pelotas	5,00	6,65
" "	Carlos L. Caamaño...	154	Id. baj de color	10,62	16,36
					441,91

CACAO DE MACHALA.					
FECHAS.	COMPRADORES.	LIBRAS.	CALIDAD.	PRECIO.	IMPORTE.
Junio 5	Santiago Esquinon...	99	malo oscuro	7,50	7,42
" "	" "	99	" "	" "	7,42

RESUMEN.

Cacao de arriba.....	4813	en 441,91
Cacao de Machala.....	89	" 7,42
Total	4902	449,33

Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, junio 15 de 1875.—José García Moreno.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 19 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
El señor Administrador de Aduana, me dice con fecha 16 del presente, lo que a U. H. ocoho.—
"El que suscribe, contesta el oficio de U. S. fecha de hoy, núm. 652, transcribiéndolo al del H. señor Ministro de Hacienda fecha 9 núm. 340, y en su virtud informa que es positivo que con fecha 12 de mayo de 1874 pasó un oficio al Receptor de la Aduana de Santa Elena adjuntándole el producto de las pajas exportadas que debía cobrar los derechos de exportación a toda la paja que se sacase de Santa Elena, aun cuando solo fuese para trasladarla a cualquier punto de la República, en conformidad a lo dispuesto en la ley de Aduanas, art. 68.—
"Para dictar esta disposición, se ha tenido presente lo que dispone el art. 65 de la ley vigente, en su parágrafo único, que dispone que el producto de las pajas que se exporten de Santa Elena se aplicará al colegio de niñas; y como por el art. 63, los artículos gravados con derechos para los colegios deben satisfacer sus derechos en el lugar de su procedencia, que sea para trasladarlos de un puerto a otro de la República, claro es que debe pagarse los ocho pesos que está destinado para el colegio de niñas de la ciudad de Guayaquil el producto de las que se ex-

portan por Santa Elena. Cuando se dió esta ley el legislador quiso crear un fondo suficiente para el colegio de niñas y aplicó el producto de toda la paja que se exporte de Santa Elena, y por su art. 68 aun la que se traslade de un puerto a otro de la República, y es por este que todo el producto de las pajas exportadas por Santa Elena se ha aplicado al colegio de niñas, desde sus antecesores y el Supremo Gobierno lo ha aprobado; puesto que no se ha hecho reparo a las cuentas ó enteros de Aduana, en que se ve que el derecho de las pajas exportadas por Santa Elena ha sido aplicado al colegio de niñas, y el derecho de la exportada por Guayaquil al Fisco; pues en el día en que la instrucción pública corre por cuenta del Gobierno, esa entrará le pertenece. El mismo Tribunal de Cuentas ha comprobado que todo el producto de la paja que se exporta por Santa Elena corresponde al colegio de niñas y no la cuarta parte, pues en los siete años y medio que desempeño el destino de Administrador de Aduana, y en las cuentas que por este tiempo han sido presentadas y sentenciadas, no ha hecho observación alguna; por el contrario, se me hizo cargo por seis quinientos dos arrobas de paja, que no habiendo pagado derechos en Santa Elena, se despachó libres para Caracas, perteneciendo el cargo de cincuenta pesos, los que tuvo que pagar el que suscribe, los que tengo copia del oficio que con fecha 12 de mayo pasó esta Administración al Recep-

tor de Santa Elena.—Dios guarde a U. S. H. T. Noboa.—Nota.—Devoluto lo que me el documento ó representación que se me acompaña.—Noboa.
Lo que tengo la satisfacción de transmitir a U. S. para su conocimiento y fibricar a U. S. para, dejando en esta forma cumplida la orden contenida en el muy atento oficio de U. H. número 340, así como tambien devolviéndole la solicitud que en él vino adjunta.
Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Mayo 12 de 1874.
Al Señor Receptor de la Aduanilla de Santa Elena.
En contestación al oficio de U. H. fecha 5 del presente, digo a U. H. que esta Administración aprueba el que U. H. haya tomado razón de las pajas existentes en el mazo, pero todo lo que tienda a impedir el contrabando, se debe hacer, tanto mas siendo U. un empleado de Aduana. Advertiré tambien a U. H. que cualquiera cantidad de paja que se saque de pagar por la vía de Guayaquil debe pagar sus derechos de exportación, para estar U. H. presente el art. 63 de la colección de las leyes vigentes en materia de Aduanas, que han sido modificadas por el Tribunal de Cuentas, así como, aunque sea para trasladarla a cualquier punto de la República, tiene que pagar sus derechos incluso el de exportación.—Dios guarde a U.—José T. Noboa.
Es copia del libro.—José T. Noboa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 26 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Cuenta que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de hacienda correspondiente a la 1ª del 15 de junio de 1875.

INGRESO.			
Importación, la parte reducida a pagaréas..	Id. id. al contado.	33,197,77	38,139,84
Intereses.....		1,343,82	2,286,91
Amortización sea por ciento.....		16,29	926,30
Biblioteca de Quito.....		231,79	1,119,95
Veinticinco por ciento.....		238,91	1,061,58
Carretera de importación de Quito.....	Id. id. de Naranjal.....	1,119,95	2,834,91
Id. id. id. de exportación de Quito.....		1,061,58	29,09
Colegio San Vicente.....		1,081,02	447,98
Calles de Guayaquil.....		447,98	
Derecho de malcon.....			203,37

Derecho de Faro..... 203,37 30,699,98

Incendios..... 619,18
Contratistas del muelle..... 467,13
Colegio San Vicente..... 1,061,88
Id. de niñas..... 22,00
Camino de Naranjal..... 386,87
Calles de Guayaquil..... 1,081,02
Derecho de malcon..... 447,98
Pagados al Tesoro..... 34,409,71

Saldo a favor del Tesoro, inclusive la carretera, biblioteca de Quito y amortización de moneda..... 12,014,60 30,699,98

Administración de Aduana.—Guayaquil, junio 15 de 1875.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interventor, Francisco J. Suárez.

Demonstración de lo que corresponde al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte de importación.

Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importación	32,808,59	
Se deduce el 65 por ciento para el Banco.....	21,362,89	
Queda al Tesoro.....	11,503,07	
Valor de la parte al contado.....	4,042,07	
Se deduce el uno por ciento para incendios.....	40,42	
Queda al Tesoro.....	4,001,65	
Se deduce el 65 por ciento para el Banco.....	2,601,07	
Queda al Banco por la parte de pagaréas.....	1,400,58	
Id. id. id. al contado.....	3,180,22	24,343,01
Queda al Tesoro por la parte de pagaréas.....	11,503,07	
Id. id. id. al contado.....	1,712,43	13,215,50

Aduana de Guayaquil, junio 15 de 1875.—Noboa, Suárez.

Estado del Banco de Quito en junio 30 de 1875.

ACTIVO.	
Caja.....	47333,35
Carretera de Chilló.....	2643,15
Documentos por cobrar.....	143723,85
Sucursal de Ambato.....	185149,22
Id. de Latacunga.....	88831,50

Inventario..... 7327,27
Accionistas..... 25000,00
Cuentas corrientes deudoras..... 280367,46
Compra y venta de letras..... 2893,65
Sueldos y gastos..... 5018,30
787774,48

La representación de varios yocinos de Mangaralito quejándose de que el Receptor de Santa Elena cobra por los derechos de exportación de la paja, toquillo la cuota íntegra del impuesto aun cuando no se exporte al extranjero, ha sido resuelto como sigue:
"Visto el informe del Administrador de la Aduana de Guayaquil y teniendo en consideración el sentido literal del art. 68 de la ley de Aduanas que prescribe que los artículos gravados con derechos de exportación se satisfagan en la Aduana del lugar de su procedencia (aunque sean conducidos a otros puntos de la República), aun que se exprese en este caso de que la recaudación debería hacerse solo en la parte destinada a los colegios; declárase que el Administrador de la Aduana de Guayaquil ha procedido en conformidad con la ley al exigir el derecho íntegro sobre la paja toquillo por la exportación interior, y negarse la presente solicitud."
Lo digo a U. S. para conocimiento de los interesados.
Dios guarde a U. S.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 30 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Para conocimiento del Supremo Gobierno y mas fines necesarios, tengo el honor de adjuntar a U. H. la cuenta que el señor Administrador de Aduana ha presentado en esta Tesorería por la primera quincena del presente mes.
Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Estado del mes de junio de 1875.

FOLIOS.		EGRESOS.	
5 Capital.....	20000,00	100 Préstamos a interés.....	43683,73
16 Intereses.....	1033,20	126 Id. gratuitos.....	5620,00
25 Devueltos por préstamos	14683,00	153 Sueldos y gastos.....	687,75
4 Intereses.....	3600,00	155 Contrapartidas.....	70,54
65 Id. id. por gratuitos.....	3600,00	Existencia en caja.....	144,16
			50416,26

En garantía de los préstamos gratuitos existen 159 preadidas con la importancia de 3285 pesos.
Ibarra, a 19 de julio de 1875.—Juan Villavicencio.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Bahabuyo, junio 17 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.
Señor.—La comisión mejora que ha recibido el hospital de curiales de esta ciudad, desde que por dispensación de S. E. el Presidente de la República se trasladó a la casa de Gobierno y se puso bajo la benéfica dirección de las Hermanas de la Caridad, ha atraído tan considerable número de enfermos de ambos sexos, que no alcanzaban en el establecimiento, y se han taban haciendo, que era de temer se convirtiera aquel con un gran foco de infección; así que, para evitar ese grave mal, y seguidas las filantropicas instrucciones del Excmo. señor Presidente, he tratado de llenar anualmente el servicio del hospital colindante cuatro piezas mas y consecuentemente los locales de las oficinas públicas; de donde ha resultado la necesidad de ejecutar algunas reformas materiales, así en las primeras como en las segundas, sin que haya sido posible presuponer los gastos. Ya por la urgencia de la reforma, como por la variedad de los trabajos de carpintería; pero en cambio de lo que se pagará a U. H. que hay de mi parte la mas escrupulosa vigilancia a fin de que aquellos se practiquen con la debida economía y bajo las respectivas planillas económicas.
Para asegurar el parque, ha sido necesario dividir el gran salón de la casa de Gobierno en cuatro bastidores, forrados de género y de construir en su interior un pequeño depósito de madera, donde se guardan las municiones, y el resto está ocupado por el armamento y demás menaje militares.
Aleman de esta, y a fin de evitar que los líquidos que se derraman en los salones de las enfermas se filtren y taigan sobre la sal de las bodegas, estoy mandando calafatear las piezas superiores correspondientes.
Se ha que me complazco en comunicar a U. H. a fin de que me sirva de recordatorio de S. E. el Presidente de la República la aprobación de la reforma y gastos indicados.
Dios guarde a U. H.—Mariano Barona.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, junio 23 de 1875.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.
Se ha recibido en este despacho el apreciable oficio de U. S. número 218, y S. E. el Presidente de la República se ha servido aprobar las reformas hechas en el

